



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2021-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de junio de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,
quien suscribe:

VISTOS:

La Carta N° 178-2021-CNC/RC, de fecha 16 de junio de 2021, el Informe N° 148-2021-PMSH-CG/MDNC, de fecha 22 de junio de 2021, el Informe N° 0564-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de junio de 2021, el Informe Legal N° 254-2021-OAJ/MDNC, de fecha 25 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 178-2021-CNC/RC de fecha 16 de junio de 2021, el Representante Común del Consorcio Nueva Cajamarca, solicita la autorización para sustitución de especialista en Instalaciones Electromecánicas, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", toda vez que, el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta con registro CIP N° 29869, por motivos de fuerza mayor no podrá continuar desempeñándose en el cargo en comento, proponiendo en su reemplazo al Ingeniero Electrónico Rafael Donaire Peña con registro CIP N° 101956. Adjuntando la documentación necesaria del personal propuesto que acrediten cumplir con el perfil del cargo;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, mediante Informe N° 148-2021-PMSH-CG/MDNC, de fecha 22 de junio de 2021, el Coordinador General de Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC, recomienda aprobar la sustitución del profesional clave en el cargo de especialista en Instalaciones Electromecánicas, al Ing. Rafael Donaire Peña, dado que cumple con los requisitos de evaluación y calificación exigidas en las bases de la Adjudicación simplificada N° 001-2019-MDNC/CS – Segunda Convocatoria – Derivada de la LP N° 002-2018-MDNC-CS;

Que, mediante Informe N° 0564-2021-GIDUR/MDNC de fecha 23 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la sustitución de Profesional Clave en el cargo de Especialista en Control de Calidad, al Ing. Rafael Donaire Peña, en la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", dado que cumple con los requisitos de evaluación y calificación exigidas;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2021-OAJ/MDNC, de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir acto resolutivo correspondiente autorizando la sustitución del especialista en Instalaciones Electromagnéticas en la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín";

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento Antiguo), establece que – segundo párrafo – "*Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado*". –tercer párrafo – "*La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución*". (El subrayado es nuestro);

Que, según Opinión N°252-2017/DTN de fecha 30.11.2017, se textualiza que: "– Conclusiones –Numeral 3.1. - *El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad*. Numeral 3.2. - *A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave*". (El subrayado es nuestro);

Que, según las bases de la Adjudicación simplificada N° 001-2019-MDNC/CS – Segunda Convocatoria – Derivada de la LP N° 002-2018-MDNC-CS, se exige que el personal cuente con una experiencia de 48 meses; en base a ello, el Contratista CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA propone al Ingeniero Electrónico Rafael Donaire Peña con registro CIP N° 10956, profesional con 48.60 meses de experiencia, como reemplazo en el cargo de Especialista en las Instalaciones Electromecánicas. Observando hasta este punto, que el personal propuesto cumple con la calificación y experiencia requerida, por lo que correspondería otorgar su aprobación, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2021.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la sustitución de profesional clave en el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS** siendo el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta con registro CIP N° 29869 y sustituirlo por el **Ingeniero Electrónico Rafael Donaire Peña con registro CIP N° 101956**, en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP N° 322711.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN en la cual se designa al anterior **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS** al Ing. Marden Ángel Torres Villacorta con registro CIP N° 29869 y todo acto resolutorio que contravenga la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC y demás interesados para conocimiento y fines pertinentes, así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

CPC. HORACIO ALVA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL